



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0100 DE JUNIO 16 DE 2023

“por medio de la cual se modifica una dirección dentro de la Resolución No 70001-2-23-0076 del 10/05/2023”.

LA CURADORA URBANA No 2 de Sincelejo Sucre Arquitecta NATALIA BULA MERCADO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las leyes 388 de 1997, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el día **17 de febrero de 2023** los Señores **FERNANDO GOMEZ GIRALDO y LUZ ELENA SALAZAR AGUIRRE** radicaron solicitud de Reconocimiento de obra existente en el predio ubicado en la **Carrera 17 No 36-19 Calle Nariño de Sincelejo**, cuya solicitud culmino con la expedición del Acto Administrativo No **70001-2-23-0076 de mayo 10 de 2023** por parte de esta Curaduría Urbana de Sincelejo.

Que, mediante correo electrónico el día **2 de junio de 2023**, presentaron solicitud de modificación de la Dirección que se refleja en la Licencia que le fue expedida, para actualizar datos del predio y continuar con los trámites de Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre.

Que, con la solicitud se adjuntó constancia de Radicación de la Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre-Gestor Catastral, de fecha 25 de mayo de 2023, en la cual se solicita el cambio de la nomenclatura del bien inmueble objeto de Reconocimiento.

Que, pese a no tratarse, la presente solicitud de corrección sino de actualización de datos sobre el bien Reconocido, se avoca el conocimiento del artículo 45 de la Ley 1437 2025, el cual establece:

“Artículo 45 – Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (subrayado fuera de texto).



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0100 DE JUNIO 16 DE 2023

En mérito de lo expuesto, y siendo procedente la modificación, la Curadura Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la Dirección que se refleja en la Resolución **70001-2-23-0076 de mayo 10 de 2023**, por medio de la cual se Reconoció la obra existente de los Señores **FERNANDO GOMEZ GIRALDO y LUZ ELENA SALAZAR AGUIRRE**.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR en la **Resolución No 70001-2-23-0076 de mayo 10 de 2023**, la Dirección del inmueble objeto de Reconocimiento, por la siguiente: **CARRERA 17 Numero 26 – 19**, la cual coincide con la que se refleja en el documento de Impuesto Predial Unificado de la Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre.

ARTICULO TERCERO: Los artículos, normas y disposiciones contenidas en la **Resolución No 70001-2-23-0076 de mayo 10 de 2023** se mantienen invariables.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no proceden Recursos de ley por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la suscrita curadora urbana.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 16/06/2023.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia